Sabado veinte dias del dicho mes de desembre este dia fueron ayuntados
a concejo e no se libro costa alguna

Concejo

Martes treinta dias del dicho mes de desembre año del nasçimiento del nuestro
salvador ihesu xpo de mill e quatroçientos e treynta e tres años este dia fueron
ayuntados a concejo en la cuma de la corte de la dicha abdat segund que lo han de
uso e de costumbre alfonso fajardo e iohan sanchez de ayala e gonçalo rodrigues
de avilés e sancho gonçalez de herrera e sancho de davalos e fernando
rodrigues de la rueda e yo carlos e juan alfonso de castañeda e yo mes de ahuete
e juan alfonso tallante e yo alfonso estarramad e fernando garcia savrio e iohan
vicente [illegible] de los dies e seys omes buenos regidores que yo [illegible] e mandado del
rey nuestro señor ha de ver e librar los fechos e fasienda del dicho concejo
[illegible] sancho ferrer alcalde e juan moratón alguazil e fernando roys
del gadillo mayordomo e nicolao ferrer e iohan ferrer jurados de la
dicha abdat

E en el dicho concejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e oficiales a los
otros que bien sabian de como oy dicho dia fenesçian las rentas del rey nuestro
señor en esta dicha abdat e de mañana en adelante començaran el año que
yo que las rentas del dicho señor rey valiesen mas e en ello se pusiese buen
recaudo por tal manera que el señorio del rey nuestro señor fuese guardado que era
bien de poner en las dichas rentas fieles que las cogiesen e diesen dello buena
al dicho señor rey o a quien su merced mandase e donde lo puso dicho fiesen
faria bien e lo que [illegible] e eran tenidos de fasen e cumplir su mandado del